

7/2018-J.G.L.- En Ansoáin, siendo las nueve horas, del día **11 de abril de 2018**, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los concejales, don Aritz Ayesa Blanco, don Cesar de Luis Murugarren y doña Patricia Elena Abad Encinas, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se aprobó el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018.

2. Convalidación de la resolución de Alcaldía por la que se resuelve el contrato con Cerramientos Ansoain, S.L.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la resolución de Alcaldía nº 113/2018, de 14 de marzo, por la que se resuelve el contrato administrativo suscrito con la empresa CERRAMIENTOS ANSOAIN, SL para las obras de sustitución del lucernario del polideportivo municipal.

Vistas las alegaciones que la citada empresa ha presentado en relación con dicha resolución del contrato.

Considerando que la citada resolución de Alcaldía se adoptó por el Alcalde teniendo en cuenta la necesidad de resolver de forma inmediata el contrato y en el apartado 5 de la propia resolución ya se establecía que la misma deberá ser convalidada por la Junta de Gobierno Local, dado que este es el órgano de contratación del contrato que nos ocupa.

Visto que en relación con dicha resolución del contrato la empresa ha presentado las alegaciones siguientes:

- Que ejecutó las obras en el plazo de un mes previsto en el contrato, pero que después surgieron desacuerdos con la impermeabilización de los extractores, que se quedó en arreglar. Que la tardanza fue por causas meteorológicas que se tuvo que esperar a que la climatología lo permitiera.
- Que los problemas de goteras no son producidos por una mala ejecución, sino debido a que la climatología no nos dejó hacerlo correctamente.
- Que no están de acuerdo con las penalizaciones, porque el trabajo se hizo en su plazo y después al surgir problemas que no son de mala ejecución sino por problemas de desacuerdos en la primera impermeabilización se tuvieron que ir arreglando conforme a los requerimientos del Ayuntamiento.
- Que se acordó con los arquitectos que en fechas concretas y que el polideportivo no tuviese actividades, se revisarían todos los extractores para su correcta impermeabilización.

Pues bien, en contra de lo alegado por la empresa y a la luz del contenido del expediente que nos ocupa, debemos indicar, brevemente que:

- El contrato se suscribió con la empresa en fecha 30 de agosto de 2017 y que el plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato era de un mes. La empresa contratista no

ejecutó las obras en el plazo establecido y, además, cuando las llevó a cabo, las realizó de forma totalmente deficiente.

- De hecho, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 413/2017, de 19 de octubre, se le requirió a la empresa para que en el plazo máximo de mes y medio 'realizara nuevamente los trabajos de impermeabilización de las chimeneas, conforme a las condiciones técnicas recogidas en el contrato, condiciones que, además coinciden con las recomendaciones del fabricante del producto aplicado por ustedes'.

- En fecha 25 de octubre pasado, la empresa comunica al Ayuntamiento que los trabajos de subsanación se iniciarán el día 2 de noviembre de 2017.

- Tras realizar supuestamente la subsanación de las deficiencias y la realización de la inspección técnica correspondiente por parte del Arquitecto asesor municipal en fecha 1 de diciembre de 2017, éste emite informe en el que se hace constar, nuevamente, que se observan goteras que proceden de distintos puntos de la cumbrera del lucernario y de tres de las chimeneas de ventilación situadas en la parte sudeste de la cubierta, goteras que son debidas a una deficiente ejecución del trabajo a realizar.

- Asimismo, el citado Arquitecto emitió un nuevo informe, en fecha 21 de diciembre, indicando que la segunda fase de las obras estaba pendiente de la comprobación física de su comportamiento estanco ante la lluvia o la nieve.

- Asimismo, el Técnico de Deportes de este Ayuntamiento, en fecha 2 de enero de 2018, informa de las graves consecuencias que la existencia de goteras en el polideportivo ha generado en distintos partidos de campeonatos de diversos deportes, que han tenido que ser anulados, así como la consecuencia de no poder desarrollarse las actividades deportivas con satisfacción, debido a que como consecuencia de la colocación de cercos de protección en las zonas húmedas, solo se ha podido utilizar el polideportivo de forma parcial.

- Por último, se debe indicar que ante la persistencia de las goteras, el día 26 de febrero de 2018 dos Técnicos del Ayuntamiento accedieron a la cubierta del polideportivo, constatando de nuevo la mala ejecución de las obras y la necesidad de sellar e impermeabilizar nuevamente la zona.

Por todo lo anterior, resulta más que evidente que las obras objeto del contrato no se realizaron correctamente en el plazo establecido en el contrato y que en la actualidad siguen existiendo deficiencias en el polideportivo como consecuencia de la mala ejecución de las obras.

Y que, en su consecuencia, la resolución del contrato acordada por la Alcaldía es adecuada y conforme con la realidad de los hechos y con la normativa vigente.

Por lo expuesto y en su virtud

Se acuerda:

1).- Convalidar la resolución de Alcaldía nº 113/2018, de 14 de marzo, por la que se resuelve el contrato administrativo suscrito con la empresa CERRAMIENTOS ANSOAIN, SL para las obras de sustitución del lucernario del polideportivo municipal.

2).- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa.

3).- Notificar esta resolución a la mencionada empresa."

3. Adjudicación del contrato de compra del cortacésped.

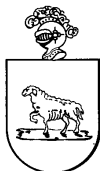
Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente tramitado para el contrato de adquisición de un cortacésped.

Resultando que se ha procedido a invitar a la licitación del contrato a 4 empresas capacitadas para el suministro del cortacésped.

Considerando que, en el plazo otorgado en la invitación a licitar se presentaron 3 empresas.

Considerando que tras el proceso de negociación con las mismas y aplicados los criterios para la adjudicación establecidos en el pliego de Cláusulas, el resultado final es el siguiente:



- 1.- UNZUE E HIJOS, SL. Opción 1: 76,78 puntos. Opción 2: 70,14 puntos
- 2.- VALENZUELA HERMANOS M.R., SL: 89,33 puntos
- 3.- SERVICIOS DE ALQUILER SEAL, SL: 86,03 puntos.

Por todo ello, la Mesa propone la adjudicación del contrato a la empresa VALENZUELA HERMANOS, M.R. SL, en las condiciones y precio propuesto por la misma, por ser la más ventajosa para este Ayuntamiento.

En su consecuencia, procede la adjudicación a la citada empresa, por ser la que mayor puntuación ha obtenido.

SE ACUERDA:

1º).- Adjudicar el contrato de suministro de un cortacésped marca Toro a la empresa VALENZUELA HERMANOS M.R, SL, por un precio de 13.915 euros, IVA incluido. En dicho precio está incluido el kit de matriculación del cortacésped.

Las garantías a las que se compromete la empresa son las siguientes:

Garantía general 5 años en piezas y mano de obra.

Garantía motor 3 años en piezas y mano de obra.

La garantía del motor incluye la primera revisión del tractor (aceite incluido) gratuitamente.

La garantía es contra todo defecto de fabricación, quedan excluidas las piezas de desgaste por el uso (filtros, correas, cuchillas, cubiertas, etc.)

2º).- La adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo.

3º).- El contrato deberá formalizarse en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Salvo que se hubiere interpuesto en dicho plazo de suspensión reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

4º).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el contrato y demás documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

5º).- Notificar esta adjudicación a todas las empresas que han concurrido a la licitación.”

4. Aprobación de la Liquidación de la subvención de carnavales.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto escrito de xxxxxxxxxxxx en representación de la Antsoaingo Kultura Koordinakundea Coordinadora Cultural de Antsoain, de fecha 28 de marzo de 2018 (Nº Registro de Entrada 1067), aportando la memoria y los justificantes de la celebración de los Carnavales 2018 en Ansoáin.

Visto informe de intervención de fecha 5 de abril de 2018.

Se acuerda:

1º.- Proceder al abono de **2.788,68 euros** correspondientes a los gastos efectivamente justificados.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada, a los efectos oportunos.”

5. Aprobación de la liquidación de la subvención para Olentzero.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vistas las facturas presentadas en este Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2018 referentes a los gastos producidos en la celebración de la Olentzero 2017 y visto informe favorable de intervención.

Se acuerda:

Abonar el 10% de subvención pendiente conforme al convenio firmado el 14 de diciembre de 2017 entre el Ayuntamiento y la Antsoaingo Kultura Koordinakundea Coordinadora Cultural de Antsoain organizadora del evento, cantidad que asciende a 600,00 euros y reconocida en los presupuestos 2017 en la partida 1-33401-48200.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada, a los efectos oportunos.”

6. Modificación presupuestaria para la escuela de música.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto Informe de Intervención, en relación con la modificación a introducir en el Presupuesto General Único del ejercicio 2018 (modificación nº 11/2018), al objeto de añadir una transferencia de crédito de una partida presupuestaria a otra.

Visto el Informe de Intervención.

De conformidad con lo establecido en la base 11ª de las Bases de ejecución del presupuesto y en los artículos 33 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 que desarrolla la citada ley en materia de presupuestos y gasto público.

Se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificación número 11/2018 del Presupuesto General Único del ejercicio 2018 que se detalla a continuación:

Partida de gastos que aumenta su crédito:

Partida	Descripción	Importe
1-3261-2260914	Actividades programadas escuela de música	750,00 €

FINANCIACION:

Partida de gastos que disminuye su crédito:

Partida	Descripción	Importe
1-3261-625	Equipamiento escuela de música	750,00 €

2º.- Esta modificación adquirirá plena vigencia desde el momento de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.a) en relación con el 2.b) de la Base 11 de Ejecución del Presupuesto vigente.

3º.- Notificar a la Intervención del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.”

7. Convalidación del abono de la factura por la suscripción al diario GARA

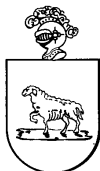
Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que el Ayuntamiento se suscribió a una serie de periódicos y que la suscripción al periódico GARA se domicilió a la cuenta del Ayuntamiento siendo pagado, por tanto, antes de que el Ayuntamiento recibiera la factura correspondiente.

Por tal motivo, procede convalidar el abono de la suscripción realizada por esta Junta de Gobierno Local.

Se acuerda:

Convalidar el pago de la factura por la suscripción anual al periódico GARA, domiciliada con anterioridad, por importe de 553,85 euros.”



8. Modificación del contrato con AEK para dar clases de euskera.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Esta Junta de Gobierno, en su sesión de fecha 7 de marzo pasado acordó la adjudicación para impartir clases de euskera para su personal a la empresa AEK.

Por esa razón, el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin propone a la Junta de Gobierno Local la modificación de la forma de pago del contrato.

Se acuerda:

1º).- Modificar el contrato suscrito con AEK para impartir clases de euskera a su personal, de acuerdo con las nuevas condiciones de pago del contrato, que serán las siguientes:

- El primer día de clase: 38% del precio.
- El día 17 de abril de 2019: 62% del precio.

2º).- Habilitar al Alcalde para la firma de la citada propuesta.”

9. Aprobación del programa anual de actuaciones para la solicitud de subvención a Euskarabidea

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la Orden Foral 20E/2018, de 6 de marzo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención ‘Ayudas al fomento y uso del euskera en el ámbito municipal del año 2018’.

SE ACUERDA:

Aprobar el Programa Anual de Actuaciones para el fomento del uso del euskera en el ámbito municipal de Ansoáin que se recoge en el Anexo que se indica en la convocatoria.”

10. Convenio carrera Peña El Charco.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Sociedad Recreativa Cultural Peña El Charco, para la organización de la ‘XXXII Carrera Popular Trofeo Ayuntamiento de Ansoáin, año 2018’.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en consonancia con lo estipulado en el artículo 8.2 de la vigente Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales y humanitarias.

SE ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Sociedad Recreativa Cultural Peña El Charco, para la organización de la ‘XXXII Carrera Popular Trofeo Ayuntamiento de Ansoáin, año 2018’.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ander Andoni Oroz Casimiro para la firma del mismo.

3º. Notificar el presente acuerdo a la citada Sociedad y a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

11. Licencias de obra

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Expte. nº: LICACOBR/2018/1

Visto expediente promovido por xxxxxxxxxx, para el ejercicio de ampliación de la actividad de taller de corte, embutición, punzonado y plegado en nave industrial sita en núm. 2 de Calle Ermitapea-Ermitapea Kalea y visto Informe favorable de los Servicios Técnicos, cuya copia se adjunta.

Se acuerda:

1º.- Otorgar licencia de obra para acondicionamiento de nave, sita en el número 2 de Calle Ermitapea-Ermitapea Kalea, para el ejercicio de la actividad de referencia, debiendo ejecutar las obras con arreglo al Proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a lo expuesto en el informe de los servicios técnicos, cuya copia se adjunta.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo y finalizarán en el plazo de 1 año, a contar de la fecha de su inicio. El incumplimiento de estos plazos producirá la caducidad de la licencia.

En la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad contenidas en las Ordenanzas de Construcción. En el caso de que se precise la ocupación de vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia.

2º.- La presente concesión de licencia deberá adecuarse necesaria y obligatoriamente a las condiciones que se señalen por el Ayuntamiento en el otorgamiento de la licencia de actividad que se está tramitando, conforme el Artículo 28 de la O.F. 448/2014 por lo que la ejecución de las obras será bajo la exclusiva responsabilidad de su titular, sin que la misma condicione el otorgamiento o denegación de la licencia de actividad.

En cumplimiento del D.F. 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, y a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.d) referente a la constitución de la fianza, el promotor deberá contratar para la realización de las obras a un constructor-poseedor que esté inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs del Gobierno de Navarra.

Los trabajos se ajustarán a lo solicitado, siendo objeto de nueva licencia cualquier otra obra complementaria.

Todos los agentes intervinientes en la obra deberán poner inexcusablemente todos los medios necesarios para cumplir los preceptos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación.

Con el fin de proteger el descanso de los vecinos, los trabajos se ejecutarán exclusivamente en horario diurno. Del mismo modo, las emisiones de polvo estarán controladas y se adoptarán las medidas oportunas para impedir su expansión.

3º.- Aprobar la liquidación por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 67,21 euros. Esta liquidación tiene carácter provisional, por lo que, finalizadas las obras, deberá presentar el correspondiente certificado con el costo definitivo de las mismas.

4º.- Aprobar la liquidación de tasa por la tramitación de la licencia de obra, por importe de 54,54 euros.”

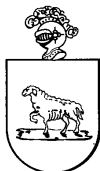
- - - - -

“Expte. nº: LICACOBR/2018/2.

Visto expediente promovido por xxxxxxxxxx quien actúa en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el ejercicio de la actividad de local multifunción de alquiler sito en el núm. 7 de calle José María Jimeno Julio-José María Jimeno Jurio kalea y visto Informe favorable de los Servicios Técnicos, cuya copia se adjunta

Se acuerda:

1º.- Otorgar licencia de obra para acondicionamiento de local, sito en el número 7 de calle José María Jimeno Julio-José María Jimeno Jurio kalea, para el ejercicio de la actividad de



referencia, debiendo ejecutar las obras con arreglo al Proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a lo expuesto en el informe de los servicios técnicos, cuya copia se adjunta.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo y finalizarán en el plazo de 1 año, a contar de la fecha de su inicio. El incumplimiento de estos plazos producirá la caducidad de la licencia.

En la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad contenidas en las Ordenanzas de Construcción. En el caso de que se precise la ocupación de vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia.

2º.- La presente concesión de licencia deberá adecuarse necesaria y obligatoriamente a las condiciones que se señalen por el Ayuntamiento en el otorgamiento de la licencia de actividad que se está tramitando, conforme el Artículo 28 de la O.F. 448/2014 por lo que la ejecución de las obras será bajo la exclusiva responsabilidad de su titular, sin que la misma condicione el otorgamiento o denegación de la licencia de actividad.

En cumplimiento del D.F. 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, y a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.d) referente a la constitución de la fianza, el promotor deberá contratar para la realización de las obras a un constructor-poseedor que esté inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs del Gobierno de Navarra.

Los trabajos se ajustarán a lo solicitado, siendo objeto de nueva licencia cualquier otra obra complementaria.

Todos los agentes intervinientes en la obra deberán poner inexcusablemente todos los medios necesarios para cumplir los preceptos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación.

Con el fin de proteger el descanso de los vecinos, los trabajos se ejecutarán exclusivamente en horario diurno. Del mismo modo, las emisiones de polvo estarán controladas y se adoptarán las medidas oportunas para impedir su expansión.

3º.- Aprobar la liquidación por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 2.784,70 euros. Esta liquidación tiene carácter provisional, por lo que, finalizadas las obras, deberá presentar el correspondiente certificado con el costo definitivo de las mismas.

4º.- Aprobar la liquidación de tasa por la tramitación de la licencia de obra, por importe de 278,47 euros.”

12. Licencias de ocupación de la vía pública.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expte. nº: LICOVIA/2018/14.

Visto escrito de xxxxxxxxxxxx, por el que solicita licencia de ocupación de la vía pública para instalación de mesas y sillas, frente al número 11-12 de Plaza Berria-Plaza Nueva ‘LA GAVILLA’ por instalación de terraza desde día 01/04/2018 hasta 30/09/2018,

Se acuerda:

Otorgar la licencia solicitada, condicionada a lo especificado en el informe de los servicios técnicos municipales, cuya copia se adjunta, autorizándose la ocupación de 8 metros cuadrados con la instalación de mesas y sillas.

Se establece el siguiente horario de uso:

Terraza de mesas y sillas bajas: Del 1 de mayo al 30 de septiembre, de 09:00 a 01:00 horas del día siguiente, con posibilidad de prolongar una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos. El resto del año de 09:00 a 24:00 horas y posibilidad de prolongar dos horas más los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Resto de terrazas: El horario de servicio de estos elementos será los lunes, martes, miércoles y domingos de 09:00 a 22:00 horas, los jueves, viernes, sábados y víspera de festivos de 09:00 a 23:00 horas, pudiendo prolongar una hora más del 1 de mayo al 30 de septiembre.

En ningún caso se interrumpirá el tránsito peatonal y se respetará todo el frente del portal de acceso a las viviendas, el cual deberá permanecer totalmente libre. Además, se mantendrá limpia la superficie de la zona ocupada por las mesas y sillas.

Dar traslado del presente acuerdo, además de a la persona solicitante, al Departamento de Contabilidad a efectos de liquidación de las tasas correspondientes que se pasarán al cobro en el último trimestre del año en curso mediante recibo.”

13. Aprobación de facturas.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la relación de facturas número **2018000017, de fecha 11 de abril de 2018**, correspondiente a las facturas verificadas y conformes registradas entre el 20 de marzo y 9 de abril de 2018 y habida cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por Intervención,

Se acuerda:

Aprobar la relación de facturas citada y reconocer la obligación de pago de las mismas, cuyo importe total asciende a **150.332,95 euros** I.V.A. incluido correspondientes al presupuesto de 2018.”

14. Varios.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación Convenio de Colaboración con Caritas para el año 2018.

“Visto el borrador de Convenio de ‘Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y Caritas para el año 2018’.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en consonancia con lo estipulado en el artículo 8.2 de la vigente Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales y humanitarias.

SE ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de ‘Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y Caritas para el año 2018’.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ander Andoni Oroz Casimiro para la firma del mismo.

3º. Notificar el presente acuerdo a la citada entidad y a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 10:25 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA